

# EL MAGISTERIO BALEAR

PERIDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

AÑO XIII.

PALMA 7 DE NOVIEMBRE DE 1885.

NÚM. 45.

REDACCIÓN.—Mesquida 6—3.º

ADMINISTRACIÓN.—Odon-Colóm, 34—1.º derecha.

## DISPOSICIONES OFICIALES.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar el adjunto reglamento para los exámenes de reválida de los títulos del Magisterio de primera enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1885.—PIDAL.—Sr. Director general de Instrucción pública.

### REGLAMENTO

#### PARA LOS EXÁMENES DE REVÁLIDA DE LOS TÍTULOS DEL MAGISTERIO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

#### *Solicitudes de examen.*

Artículo 1.º Conforme á lo dispuesto por los artículos 47 y 79 del Real decreto de 18 de Agosto de 1885, en la segunda quincena de Mayo y Setiembre el candidato á alguno de los títulos del Magisterio de primera enseñanza presentará por sí ó por medio de tercera persona, ó por certificado de Correos, en la Secretaría de la Escuela Normal donde haya de hacer los exámenes de reválida del título, los documentos siguientes.

1.º La partida de bautismo ó la certificación del Registro civil debidamente legalizada, y por la cual acredite haber cumplido los 18 años de edad.

2.º Una instancia escrita y firmada toda

ella de puño y letra del interesado, y redactada en los términos siguientes:

«Ilmo. Sr. Rector de.....

El que suscribe, natural de....., provincia de....., de (*tantos*) años de edad, según la partida de bautismo que es adjunta, á V. I.

Suplica declare la admisión al ejercicio escrito del examen para el título de....., señalándole día y hora para verificarlo.

Fecha.

Firma.»

Si el candidato fuera menor de edad, el padre, tutor ó curador deberá firmar la instancia, manifestando su autorización y consentimiento.

Cuando el examen que solicite sea para el ejercicio oral, presentará el certificado de aprobación en la prueba escrita y los certificados de aprobación parcial de las asignaturas, si los tuviere.

Para los exámenes del título superior presentará en lugar de la partida de bautismo, el certificado de aprobación en el grado elemental. Salvo en aquellos casos en que por razón de dudas ó cualquiera otra dificultad no prevista en el presente reglamento se estimara precisa la intervención especial del Rector, estas instancias se tramitarán y resolverán en la Secretaría de la misma Escuela Normal, sin perjuicio de recurrir en alzada ante el Rectorado contra las resoluciones de la Secretaría, que el interesado estimara gravosas á su derecho.

Art. 2.º El registro de inscripción para las solicitudes de examen estará abierto desde el 15 de Mayo á 1.º de Junio y 15 de Setiembre á 1.º de Octubre, cerrándose á las cinco de la tarde de cada uno de los días en que terminan estos plazos.

Art. 3.º Presentados estos documentos con todos los requisitos reglamentarios, y hecho el abono de los respectivos derechos de exámen, el Secretario de la Escuela Normal entregará al interesado la papeleta de exámen, previo pago de los derechos correspondientes.

Art. 4.º El día 1.º de Junio y Octubre el Director de la Escuela Normal comunicará al Presidente del Tribunal respectivo la lista de los que hubieren solicitado exámen, ya sea para la prueba escrita ó para el ejercicio oral.

Art. 5.º Acto continuo de constituido el Tribunal sorteará á los graduandos para el orden de lista que fije su turno de presentación en los ejercicios. Estas listas quedarán expuestas al público en el tablón de edictos del edificio donde actúe el Tribunal, hasta que los examinandos incluidos en ellas hayan terminado sus ejercicios.

#### *Exámen escrito.*

Art. 6.º Las primeras sesiones del Tribunal se destinarán á los exámenes por escrito.

Art. 7.º El Presidente del Tribunal hará la distribución de tiempo, y fijará los turnos de los Vocales del mismo Tribunal para presidencia, inspección y disciplina académica en cada sección de examinandos, todo el tiempo que dure la respectiva prueba escrita.

Art. 8.º Para las pruebas del exámen escrito, los candidatos se dividirán en secciones de 15 examinandos, siguiendo el riguroso orden de lista. Caso de resultar por esta división una fracción de menos de 15, se ampliará en cada sección el número proporcional que corresponda.

Art. 9.º Todo candidato que sin motivo que el Tribunal estime suficiente dejara de presentarse en el día y hora de su llamamiento, quedará para los exámenes de la convocatoria inmediata, perdiendo por ello los derechos de exámen.

Si el Tribunal estimara suficientes los motivos alegados el candidato verificará los

exámenes con la última sección. Cuando excedieren de 10 los que se hallaren en este caso, se constituirá una nueva sección.

Art. 10. Al empezar cada ejercicio de exámen, cada uno de los examinandos firmará en presencia del Presidente del Tribunal, y en un registro especial la declaración siguiente:

«El que suscribe, natural de....., provincia de....., declara presentarse en el día de hoy (*fecha*) á la prueba (*escrita ú oral*) del título de Maestro (*elemental ó superior*), en virtud de la instancia de (*fecha*) que tiene presentada, con los justificantes respectivos.

Fecha.

Firma del examinando.»

El Presidente del Tribunal ó cualquiera de sus Vocales comprobará la identidad de la firma con la de la instancia presentada al Rectorado, y podrá asimismo, conforme á lo dispuesto por el art. 75 del Real decreto de 18 de Agosto de 1875, pedir que se justifique la identidad de la persona.

Art. 11. El primer ejercicio escrito consistirá, para los aspirantes al título de Maestro elemental, en hacer por escrito el análisis gramatical razonado del período que el Tribunal designe. Los que aspiren al título de Maestro superior, en vez del análisis gramatical, harán el análisis lógico.

El señalamiento del texto se decidirá por sorteo en el momento de dar principio al acto.

Al empezar este ejercicio el Vocal del Tribunal designado en turno para la presidencia, inspección y disciplina académica de la sección durante el acto dictará durante ocho minutos á los aspirantes el trozo señalado para el análisis.

El ejercicio durará una hora.

Art. 12. El segundo ejercicio escrito consistirá en una disertación acerca de un punto de Pedagogía, tomado del Cuestionario para el ejercicio oral, y sacado á la suerte por uno de los aspirantes.

El Presidente del Tribunal y el Vocal que deba presenciar el acto acordarán el tema que haya de ser objeto de la disertación en-

tre las diferentes materias agrupadas bajo el número designado por la suerte.

Este ejercicio durará una hora y cuarto, prohibiéndose en él el empleo de todo papel, cuaderno ó libro impreso ó manuscrito.

Art. 13. El tercer ejercicio consistirá:

Para los aspirantes al título de Maestro elemental, en escribir en letra magistral un dictado que dure 20 minutos.

Para los que aspiren al título de Maestro superior, en hacer un dibujo según el modelo que presentará el Tribunal.

Este ejercicio durará una hora.

Art. 14. Por cinco faltas de ortografía en cualquiera de los ejercicios escritos, y sin perjuicio de la calificación que pudiera merecer por otros conceptos, se aplicará necesariamente la nota de *Reprobado* al ejercicio.

Con tres faltas de igual índole, la calificación mejor que pueda darse al ejercicio será la de *Mediano*.

Las faltas de ortografía las salvará siempre el Ponente al margen del ejercicio que examine.

Art. 15. En los ejercicios escritos se le entregarán á cada alumno los pliegos necesarios con el sello del establecimiento. En estos pliegos escribirá el interesado su ejercicio, encabezándole con un lema igual al del sobre donde ha de incluir su firma entera.

Art. 16. Todo el tiempo que dure el ejercicio escrito de cada sección un Vocal del Tribunal permanecerá en la sala donde tuviere lugar el acto, presidiendo el ejercicio y cuidando de su régimen disciplinario.

Al terminar el tiempo reglamentario del ejercicio, los graduandos entregarán sus composiciones escritas á este Vocal para que las rubrique en el acto y de traslado de ellas al Presidente del Tribunal.

Art. 17. Mientras tiene lugar uno de estos ejercicios de exámen, los graduandos que actúen en él estarán sometidos á completa incomunicación.

Toda infracción á estas disposiciones dará lugar á que se proceda contra sus autores

y cómplices, conforme á lo dispuesto en el art. 95 y siguientes del Real decreto de 18 de Agosto de 1885.

*Calificación de los ejercicios del exámen escrito.*

Art. 18. En el mismo día de haberse terminado los ejercicios escritos de cada sección el Presidente rubricará cada uno de los pliegos remitidos, á tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 16, y lo distribuirá por sorteo entre los Vocales del Tribunal para que respectivamente corrijan y califiquen como Ponentes las composiciones que les toquen en turno.

Art. 19. En el día inmediato se constituirá el Tribunal para deliberar y acordar definitivamente la calificación de cada ejercicio escrito de la sección de graduandos.

Art. 20. La calificación de cada uno de los ejercicios del exámen escrito se hará por mayoría absoluta de votos entre los Vocales del Tribunal, expresándose por números que corresponderán á la graduación siguiente:

0.—*Reprobado*.

1.—*Mediano*.

2.—*Bueno*.

3.—*Sobresaliente*.

Para la nota de *Aprobado* en el certificado de la prueba escrita, se requiere haber alcanzado por lo menos el núm. 5 en la suma de las calificaciones de ambos ejercicios. A los que alcancen el núm. 7, se les dará en su certificado la nota de *Notable*. Para la nota de *Sobresaliente* en el certificado, se requiere el núm. 9.

Art. 21. La nota de *Reprobado* implica la inhabilitación para presentarse á nuevo exámen en la misma época, y la pérdida de los derechos de exámen devengados.

Art. 22. Los ejercicios escritos se calificarán sin conocer el nombre de sus respectivos autores; al efecto encabezarán su trabajo con el lema que corresponda al del sobre cerrado, en el cual incluirán su firma. Estos sobres se abrirán después de calificados los trabajos.

Art. 23. El resultado de los exámenes

se publicará en cuanto el Secretario haya extendido las actas correspondientes. Estas deberán ser tres: una que se fijará en el tablón de edictos del sitio donde actué el Tribunal; otra que se destinará á la Secretaría de la Escuela Normal, y la tercera que se remitirá á la Secretaría del Rectorado para los efectos de lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 56 del reglamento de 20 de Setiembre de 1885.

Las actas destinadas á las Secretarías respectivas deberán ir firmadas por todos los Vocales.

Art. 24. Conforme á lo dispuesto en el art. 105 del Real decreto de 18 de Agosto de 1885, los certificados de aprobación se harán en los impresos que facilite la Secretaría del Rectorado en la forma siguiente:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE.....

ESCUELA NORMAL DE.....

*Reválida del título de Maestro de primera enseñanza (elemental ó superior.)*

NÚM.....

*D....., Vocal Secretario del Tribunal de exámenes de reválida para los títulos del Magisterio de primera enseñanza en esta Escuela Normal.*

CERTIFICO que D....., natural de....., provincia de..... de..... años de edad, ha practicado el ejercicio (*escrito ú oral*) del examen de reválida para el título de Maestro (*elemental ó superior,*) el día..... de..... de 18....., con arreglo á las disposiciones del cap. 4.º del Real decreto de 18 de Agosto de 1885 y reglamentos para su ejecución de 20 de Setiembre y 14 de Octubre del mismo año, obteniendo la calificación de.....

Y para que conste donde convenga al interesado, y á su instancia, libro la presente en cumplimiento de los artículos 105 y 106 del Real decreto y de su reglamento, con la firma del señor Presidente de este Tribunal y con el V.º B.º

y el sello del Rectorado, en..... á..... de..... de 18.....

V.º B.º

*El Presidente del Tribunal, El Rector,  
El Secretario del Tribunal,*

Art. 25. El Rector podrá delegar en el Director de la Escuela Normal para los efectos de autorizar con su V.º B.º los certificados á que se refiere el art. 24 que precede.

*Prueba oral.*

Art. 26. Los aprobados en el examen escrito que quieran presentarse inmediatamente á la prueba oral, deberán solicitar su papeleta de exámen en la Secretaria de la misma Normal, dentro de los cuatro días siguientes á la aprobación de sus ejercicios escritos. Si optaran por presentarse a dicho exámen en otra convocatoria, presentarán su instancia en el plazo y con los requisitos que previene el artículo 1.º No será necesaria la partida de bautismo ó la certificación del Registro civil para esta segunda instancia.

Art. 27. Terminada la calificación de los ejercicios escritos de todas las secciones, el Tribunal destinará sus sesiones á las pruebas del exámen oral.

Art. 28. Para determinar el orden de lista de los candidatos en estos ejercicios, se procederá también en la forma prevenida por el art. 5.º

Art. 29. El ejercicio oral consistirá en contestar á las preguntas sacadas á la suerte por el mismo candidato entre las que constituyan cada asignatura con arreglo al Cuestionario oficial del exámen para la reválida del título respectivo.

Art. 30. La duración de este ejercicio será de 45 á 60 minutos para los que justifiquen la aprobación parcial y con validez académica de todas las asignaturas, y de doble tiempo para los que no acreditaran esta aprobación parcial.

Art. 31. El número de preguntas sacadas á la suerte, á que habrán de contestar los candidatos que acrediten la aprobación

parcial de todas las asignaturas, será el siguiente:

Para los aspirantes al título de Maestro elemental.

I Doctrina Cristiana é Historia Sagrada. . . . .	2
II Teoría de la lectura id. de Caligrafía. . . . .	2
III Gramática castellana. . . . .	1
IV Aritmética.—Geometría, Dibujo lineal y Agrimensura.—Agricultura. . . . .	2
V Geografía é Historia de España. . . . .	2
VI Pedagogía. . . . .	2

Los aspirantes al título de Maestro de primera enseñanza superior contestarán á las preguntas siguientes del Cuestionario oficial para su exámen:

I Religión y Moral. . . . .	2
II Teoría de la Lectura, id. de Caligrafía. . . . .	2
III Gramática Castellana . . . . .	1
IV Aritmética y Algebra elemental. . . . .	1
V Geometría, Dibujo lineal y Agrimensura . . . . .	1
VI Geografía é Historia Universal. . . . .	2
VII Pedagogía. . . . .	2
VIII Nociones de Industria y Comercio. — Agricultura. — Nociones generales de Ciencias físicas y naturales . . . . .	3

Art. 32. Las que aspiren al título de Maestra elemental sustituirán la Agricultura por labores propias de su sexo, que ejecutarán á presencia del Tribunal, y las tres preguntas de Geometría, Dibujo y Agrimensura por una de Dibujo aplicado á las labores de su sexo.

Las aspirantes al título de Maestra superior harán las mismas sustituciones consignadas en el párrafo anterior, y sustituirán además el Algebra elemental por las asignaturas de Higiene y Economía doméstica.

Los que no acrediten la aprobación parcial de todas las asignaturas habrán de contestar á doble número de preguntas en cada sección del Cuestionario oficial del examen,

conforme á lo dispuesto por el art. 83 del Real decreto de 18 de Agosto de 1885.

Art. 33. Los aspirantes al título superior, además de la prueba oral anterior, explicarán durante media hora una lección designada por sorteo entre las que constituyen todo el Cuestionario oficial para la reválida del título de su clase. Hecho el sorteo anterior, el candidato tendrá tres cuartos de hora de preparación incomunicado, pero facilitándole al efecto la Escuela Normal los libros que pidiere de la Biblioteca de la misma.

La calificación de este ejercicio se hará por mayoría de votos del Tribunal, y para la aprobación definitiva de la prueba oral será preciso haber alcanzado por lo menos la nota de *Mediano* en esta calificación de *Sobresaliente* como calificación de toda la prueba oral, sino al que obtuviere esta misma nota en este último ejercicio.

(Se continuará.)

## EL MAGISTERIO BALEAR

PALMA 7 DE NOVIEMBRE DE 1885.

### DOS NUEVOS LIBROS.

El deseo de contribuir, aunque sea en parte mínima, al fomento de la hermosa lengua castellana, nos fuerza, cuando otro sentimiento no nos obligara, á mirar con especial atención cuanto pueda favorecerla en el terreno de la enseñanza, con el fin de que nuestras escuelas respondan á una necesidad mil veces proclamada, aunque dolorosamente no por todos comprendida.

Hoy nos toca hablar de esto, y nos da motivo el examen ligero que hemos hecho de dos tomitos en octavo que se han recibido en nuestra redacción, debidos al trabajo é inteligencia del profesor de primera enseñanza D. Sebastián Rodríguez y Martín.

Titúlase el uno «Rectificaciones é Innovaciones» que la Real Academia Española de la Lengua ha introducido en la duodécima

edición de su Diccionario y el otro «Novísimo Diccionario Castellano» homónimo ortográfico, arreglado según la última edición de la Real Academia Española y aumentado con más de tres mil palabras tomadas de otros notables autores.

La enunciación sola del título de ambas obritas indica ya de una manera harto clara el objeto que se proponen; pero no explica tan enteramente como es de desear la utilidad que revisten, el mérito que entrañan y sobre todo la oportunidad con que han sido concebidas y dadas á la estampa.

Es preciso leerlas, hacerse cargo de su contenido y guardarlas, no en el fondo de una estantería relegadas al polvo y al olvido, sino en el sitio más á mano en la mesa de escribir y en disposición de cogerlas á cada minuto para asesorarse de si las palabras que empezamos á escribir en una forma cuando niños, forma que ha permanecido grabada en nuestra imaginación como sobre molde de acero, ha sido conservada á través de los años, ó si ha sufrido remoción, merced al perfeccionamiento y nueva corrección del último Léxico que ha dado á luz recientemente aquella Corporación sabia, no por eso exenta de defectos aunque sí de impulsos apasionados que puedan desdorar ó desautorizar su trabajo.

La época actual, más fecunda en aspiraciones que otras anteriores y por lo tanto más en armonía con las necesidades del espíritu á cada momento excitado por el deseo de saber, exige facilidades para el estudio de todos los ramos de la humana ciencia; y todo trabajo en este sentido, todo tratado, compendio ó epítome que responda á este designio debe acogerse con simpatía y adoptarse con cariño, porque ahorra tiempo, allana el camino y conduce con seguridad al objeto apetecido: al saber.

Juzgando comprendidas en esta clase las dos obras de que hemos hecho mérito, concebimos al recibirlas el pensamiento de hacer sobre ellas un juicio analítico bastante detenido para ofrecer en detalle á nuestros lectores el contenido de ambas; pero nos ha

salido al paso hoy como siempre, nuestra falta de tiempo y exiguo espacio.

El moderado precio de estos dos libros, que es de dos pesetas el primero y tres el segundo, no ha de ser obstáculo para que toda clase de personas que de un modo ó de otro, componiendo ó copiando, enseñando ó aprendiendo se dediquen ú ocupen en escribir, los adquieran con la seguridad de haber bien gastado su dinero, saliendo por su descanso é instrucción y subsanando la deficiencia nuestra en cuanto á mas amplias explicaciones y mayor recomendación.

Esperamos que cualesquiera personas que tengan curiosidad para hojear las dos obritas de que nos ocupamos nos agradecerán la indicación.

Se halla encargado de recibir pedidos D. Francisco Puigredón, del comercio de libros, establecido en la calle del Conquistador de esta ciudad.

Los Maestros de primera enseñanza, así de la oficial como de la libre son los primeros interesados en hacerse con estos libros, consignando los primeros su importe en sus presupuestos y no desperdiciando ocasión los segundos para proporcionárselos y con ello ganarán en beneficio propio y en el de sus discípulos.

---

Por efecto de una de tantas distracciones como suelen padecer los que se dedican á escribir para el público, hubimos de estampar en el original del suelto que vió la luz en nuestro número del sábado último dando noticia de la obrita que acaba de publicar el Sr. Miralles Pbro., el nombre de José en vez de Juan, citando al Sr. Valera, uno de nuestros más distinguidos literatos contemporáneos.

Advirtiéndolo, empero, esta falta á tiempo, nos propusimos subsanarla al corregir las pruebas que deben sernos remitidas á este efecto; mas como semejantes pruebas no vinieron, la equivocación como otras varias, se quedó.

A pesar, pues, de nuestro buen deseo, nos vemos precisados á pedir indulgencia á nuestros lectores.

Nuestro apreciable colega el *Balear*, después de haber manifestado, como nosotros, que no teníamos noticia de la *Asociación de profesores de segunda enseñanza*, que se dice creada nuevamente, ni conocía al que figuraba ser su Presidente, reprodujo una aclaración tomada de otro periódico diario de esta capital, en la cual se manifestaba que lo de la asociación era verdad, según lo afirmó el *Magisterio Español*, pero que el nombre del presidente estaba equivocado.

Con tales datos y suponiendo bien enterado el colega aludido, no discutiremos ya la existencia de la mencionada asociación; si bien nos quedará siempre la extrañeza de ver tanta reserva ó cuando menos tan escasa publicidad á un proyecto cuyo fundamento y objeto debe tener y en efecto tienen para nosotros y para el Profesorado también, según creemos, una importancia principal.

Nuestros colegas diarios han publicado estos días la reseña de la solemne inauguración y apertura del curso académico de 1885 á 1886 efectuadas el domingo último en el Instituto Provincial de segunda enseñanza, reseña que hubiéramos reproducido ó cuando menos extractado si estuviésemos persuadidos de que no se nos había de acusar del pecado de intrusión.

Fundado nuestro temor en el hecho de no haber sido invitado nuestro SEMANARIO á asistir en aquel importante acto, á pesar de ser el único periódico profesional (por ahora al menos) que se publica en la provincia, nos vemos privados del placer de dar cuenta á nuestros lectores de lo ocurrido en aquella solemnidad y de la satisfacción de relatar los adelantos de aquel establecimiento y el mérito contraído por su dignísimo claustro de profesores.

Perdonen éstos y perdonen también nuestros lectores la expansión que nos hemos

atrevido á expresar, pues reconociendo nuestra pequeñez y lo humilde de la esfera en que nos movemos ni hemos abrigado el designio de acriminar á nadie ni intentado producir una queja que pueda herir en lo más mínimo la susceptibilidad de quien no está obligado á ver lo que es pequeño ni á enaltecer lo que es humilde.

Hemos retirado gran parte del original que teníamos preparado con objeto de empezar la publicación del Reglamento y Cuestionario para obtener el título de Maestro, cuestión que interesa grandemente á nuestra clase por las trascendentales reformas que se introducen en la manera de practicar los ejercicios de reválida.

Procuraremos terminarlo en el plazo mas breve posible.

#### COLECCIÓN DE TROZOS EN PROSA Y VERSO

ESCOGIDOS EN LOS AUTORES MODERNOS CASTELLANOS,  
PARA USO DE LAS CLASES DE LECTURA DE LAS  
ESCUELAS ELEMENTALES Y SUPERIORES,

POR

DON JOSÉ MIRALLES Y SIBERT PRESBITERO

PROFESOR DE PRIMERA ENSEÑANZA

*Con aprobación de la Autoridad Eclesiástica.*

Forma un tomo de 362 páginas en 8.º en cuadernado en cartoné, y se vende á 1'50 pesetas ejemplar y 15 pesetas docena en las principales librerías de Palma de Mallorca y en casa del Colector, Carrió, 3, 3.º derecha, quien servirá los pedidos.

#### COMPENDIO DE ANALOGÍA Y SINTAXIS CASTELLANA.

POR

S. T. FERRANDO.

Este *Compendio* que se recomienda á los Maestros de 1.ª Enseñanza, á pesar de su menor extensión, contiene igual cantidad de doctrina que el *Epítome* de la R. A., y por sus breves definiciones, y sencillo método, hacen que sea de grandísima utilidad para los niños que empiezan á dar lecciones de memoria.

Se halla de venta en las principales librerías de Palma, Manacor, Inca y Felanitx, la de los señores *Parpal* en Mahon y *Verdera* en Ibiza al ínfimo precio de dos reales ejemplar.

Considerable rebaja á los Sres. Maestros.

INCOMPARABLES MAQUINAS PARA COSER  
DE  
LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER.»



SUCURSAL EN PALMA

4 JAIME II, 4.

La enseñanza de las labores en las Escuelas de niñas debe resultar necesariamente completa, perfecta y acabada si las Señoras Profesoras disponen de una máquina para coser y en ella adiestran y educan á sus discípulas.

Las exigencias de la época excluyen casi por completo cierta clase de costura hecha mano, cuando á la máquina la da superior en calidad y hermosura con una economía pasmosa de tiempo y sin detrimento de la vista, uno de los órganos mas esenciales del cuerpo humano.

**Dos psetas 50 cénts. semanales.**

es necesario desembolsar no más, ó su equivalencia por cuotas mensuales ó trimestrales, para obtener una de las máquinas de la Compañía Fabril «Singer» que son las más á propósito para la enseñanza en las escuelas de niñas, según así lo han entendido diversas Juntas de Instrucción Pública de España y no pocas Juntas Locales de Primera enseñanza, adoptando exclusivamente nuestros modelos en las escuelas públicas.

Tenemos viajantes en todos los pueblos de la provincia con residencia en Manacor, Inca, Lluchmayor, Mahón, Ciudadela é Ibiza, los cuales giran visitas periódicas y se encargan gratis de todas las atenciones y enseñanza á domicilio.

MAQUINAS PARA COSER

DE TODOS SISTEMAS

RELOJERÍA DE RUBIROLA

*Odon-Colom y Siete Esquinas—Palma.*

Primera casa en esta Isla que hace tiempo viene expendiendo las máquinas para hacer ojales, camisería, sastrería, zapatería, y en especial para bordados.

Nuevos inventos, solidez y reformas.

La misma casa cuenta con viajantes inteligentes para atender á cuantas reclamaciones se le hagan, con residencia en esta Capital, Manacor, Felanitx, Sóller, Inca, Bini-salem, Mahon, Ciudadela é Ibiza.

Venta á plazos de 4 á 10 reales semanales. Toda máquina se entrega á la prueba del comprador.

Se recomponen toda clase de máquinas para coser y además relojes, á precios módicos.

*Relojería de Rubirola, Odon-Colom.*

TRASLADO.

LA MUY ANTIGUA Y ACREDITADA

CASA BANQUÉ,

única facultada en Mallorca é Ibiza para espender las muy célebres máquinas para coser

WERTHEIM.

Se ha trasladado á un nuevo y espacioso local inmediato al antiguo, donde podrá servir con mayor puntualidad los constantes pedidos que recibe, como tambien llevar á efecto cualquiera reparación, para lo que cuenta con entendido personal y un taller exprofeso.

**Recomendamos á las Sras. Profesoras la novísima máquina**

WERTHEIM

que es sin duda alguna la más útil de las conocidas ya por ser casi completamente automática, por lo que está al alcance de las niñas de corta edad, como tambien por su maravillosa ligereza é incomparable perfección en las labores, no produciendo ruido alguno en su marcha.

MAQUINAS PARA OJALES.

No creemos por demás recomendar nuestro buen servicio con respecto á las poblaciones, pues nos complacemos en atender el mismo día cualquiera reclamación que se nos haga.

VENTAS Á PLAZOS

*Viuda BANQUÉ.—Odon-Colom, 36, frente la Azuzena.*